



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO,; 14-3-90

NUM.: 79

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

De la Proposición de Ley de Bibliotecas de La
Rioja.

3439

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura en su reunión celebrada el día 7 de marzo de 1990 ha adoptado sobre el asunto de referencia, del que se adjunta fotocopia, el acuerdo que se indica.

Asunto:

Calificación de enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de Bibliotecas de La Rioja.

Acuerdos:

1.- Desestimar la calificación y admisión a trámite de la enmienda al articulado presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la mencionada Proposición de Ley por carecer de justificación.

2.- Calificar y admitir a trámite las 15 enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista a la mencionada Proposición de Ley haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) Las enmiendas números 7, 9 y 11 se califican y se admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) A efectos de publicación las enmiendas se numerarán, en el mismo orden de su presentación, con los números 1 al 15.

3.- Calificar y admitir a trámite las 20 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Popular a la mencionada Proposición de Ley, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) Las enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20, se califican y se admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) A los mismos efectos de publicación las enmiendas se numerarán, en el mismo orden de su presentación, con los números 16 al 35.

4.- Calificar y admitir a trámite las enmiendas números 1 al 5, presentadas por el Grupo Parlamentario Riojano Progresista a la mencionada Proposición de Ley, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) La enmienda número 1 al artículo 1º se califica y admite a trámite como dos enmiendas separadas; la primera como enmienda al artículo 1, de modificación, y, la segunda, como enmienda de adición de un artículo 1 (bis). La justificación de la enmienda

originaria se entenderá reproducida para cada una de las dos enmiendas en que aquélla se desdoble. Todo ello será tenido en cuenta a efectos de publicación.

b) A los mismos efectos de publicación las enmiendas se numerarán, en el mismo orden de su presentación, con los números 36 al 41.

5.- Desestimar la calificación y admisión a trámite de la enmienda número 6, presentada por el Grupo Parlamentario Riojano Progresista, a la mencionada Proposición de Ley por carecer de justificación.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 9 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRAMITE.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA.

El Grupo Parlamentario Centrista, a tenor de lo preceptuado en el artículo 79 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene a bien presentar las siguientes enmiendas a la Proposición

de Ley de Bibliotecas de La Rioja:

Enmienda núm. 1

Exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el segundo párrafo, después de "... concepción de la biblioteca como un servicio público,...", añadir "propiciando la corrección de los desequilibrios culturales en las distintas zonas de la región."

Justificación: Una Ley de Bibliotecas aparte de desarrollar un derecho individual, debe propiciar un mayor equilibrio cultura en la región.

Enmienda núm. 2

Exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el tercer párrafo, donde dice "... como las de titularidad privada", añadir "... como las de titularidad privada "de uso público."

Justificación: Esta Ley de Bibliotecas se entiende que no atañe a las estrictamente privadas.

Enmienda núm. 3

Título Preliminar. Artículo 1º.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...organismos públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior...", debe decir "... organismos públicos subvenciones, ayudas o beneficios fiscales cuya cuantía total sea superior al veinticinco por ciento de su presupuesto ordinario anual o del extraordinario, para su

puesta en funcionamiento o ampliación."

Justificación: Cuantificar los beneficios fiscales necesarios, y extender el porcentaje de presupuesto a la posibilidad de la creación o remodelación de una biblioteca de titularidad pública.

Enmienda núm. 4

Artículo: 19.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...de un fondo ordenado de libros...", debe decir "...de un fondo ordenado de libros, manuscritos, publicaciones, registros, audiovisuales e informáticos, o cualquier otro medio de reproducción y conservación de registros culturales y de información, y la realización de actividades específicas."

Justificación: Mejora de la redacción del artículo e inclusión de los conceptos modernos de biblioteca.

Enmienda núm. 5

Título Preliminar. Artículo 39.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...órdenes de creación y extensión...", debe decir "órdenes de creación y extinción..."

Justificación: Posible error en la transcripción.

Enmienda núm. 6

Título primero. Artículo 49.19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Consejo Asesor de

Bibliotecas" debe decir, "Consejo Asesor de Bibliotecas de La Rioja".

Esta enmienda se hace extensiva a todas las referencias que haga la Ley del Consejo Asesor de Bibliotecas.

Justificación: Mayor especificación de un término genérico.

Enmienda núm. 7

Título primero. Capítulo II. Artículo 79.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir un apartado, que sería el b). "Velar por la conservación y recuperación del patrimonio bibliográfico riojano."

El resto del artículo queda igual, denominándose los apartados siguientes c), d) y e) respectivamente.

Justificación: Aunque más adelante se especifica la responsabilidad de esta faceta en la Biblioteca Central, la importancia de la misma hace necesario que figure como competencia específica de la propia Consejería.

Enmienda núm. 8

Título primero. Capítulo II. Artículo 89.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo segundo suprimir "... y el Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación General de La Rioja."

Justificación: El Parlamento de La Rioja es una Institución Legislativa y de control, no de gestión ni asesoramiento. No procede el que necesaria-

mente el Presidente de su Comisión de Cultura sea vocal nato.

Enmienda núm. 9

Título primero. Capítulo III. Artículo 10º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final del artículo dos nuevos apartados del tenor:

d) Organización del Catálogo colectivo de la Comunidad.

e) Centro de préstamo interbibliotecario.

Justificación: Necesidad de un organismo que realice estas funciones.

Enmienda núm. 10

Título primero. Capítulo tercero. Artículo 11º.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al comienzo del primer punto debe decir: "Todas las cabeceras de comarca y los municipios de más de 2.000 habitantes."

Justificación: Incluir el municipio de Torrecilla que no alcanza a los 2.000 habitantes, y por lo tanto la zona de Cameros quedaría sin esos servicios.

Enmienda núm. 11

Título primero. Capítulo III. Artículo 11º.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir dos nuevos guiones al final del punto primero:

- Servicio de préstamo a domicilio.
- Sección de publicaciones periódicas.

Justificación: Servicios imprescindibles de toda biblioteca.

Enmienda núm. 12

Título primero. Capítulo III. Artículo 11º.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir un punto y aparte al final del punto: "En el caso de servicio bibliotecario móvil la periodicidad mínima del servicio no podrá ser superior a 15 días."

Justificación: Establecer un mínimo de atención para que el servicio sea eficaz.

Enmienda núm. 13

Título segundo. Artículo 12º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "... que determine la reglamentación establecida por el Gobierno...", debe decir "... que determine la reglamentación que establezca el Gobierno..."

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 14

Capítulo II. Artículo 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... atenderá a la "información" permanente...", debe decir "... atenderá a la "formación" "permanente."

Justificación: Subsanan el posible error de transcripción.

Enmienda núm. 15

Título segundo. Artículo 13º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar "honorarios" por "horarios".

Justificación: Subsana el posible error de transcripción.

Logroño, 9 de noviembre de 1989.-
El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, D. Manuel María Fernández Ilarraza.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular ante esa Mesa, y de acuerdo con lo que previene el Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley de Bibliotecas de La Rioja las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 16

Artículo: 10.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir al final del párrafo "... o disfruten de beneficios fiscales."

Justificación: Evitar la indefinición.

Enmienda núm. 17

Artículo: 10.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "..., o cualquiera otros medios...", por "..., o cualesquiera otros medios..."

Justificación: Mayor corrección gramatical.

tical.

Enmienda núm. 18

Artículo: 20

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir después de "El Gobierno de La Rioja velará...", la frase "... a través de la Consejería de Cultura..."

Del mismo modo en el segundo párrafo después de "... uso público en La Rioja...", añadir "..., adoptando cuantas medidas aseguren su correcto funcionamiento."

Justificación: Mayor precisión de la Ley.

Enmienda núm. 19

Artículo: 40

Enmienda de: Modificación.

Texto: "El sistema bibliotecario de La Rioja estará constituido por la Biblioteca Central y todas las bibliotecas de uso público radicadas en la Comunidad Autónoma."

Justificación: Mayor adecuación a las necesidades de nuestra Comunidad.

Enmienda núm. 20

Artículo: 50

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "... mediante acuerdo de los titulares...", por "... mediante acuerdo de sus titulares..."

Justificación: Mayor corrección gramatical.

Enmienda núm. 21

Artículo: 6º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 6º.

Justificación: Se encuentra todo su contenido ya reflejado en el artículo 7º apartado c).

Enmienda núm. 22

Artículo: 8º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el artículo 8º.

Justificación: Congruencia con la enmienda número 4.

Enmienda núm. 23

Artículo: 9º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que el artículo quede con la siguiente redacción: "Sin perjuicio de su naturaleza y funciones, todas las bibliotecas..."

Justificación: Mayor corrección gramatical.

Enmienda núm. 24

Artículo: 10º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone para el primer párrafo del artículo el siguiente texto:

"La Biblioteca Central de La Rioja, tendrá como funciones propias, además de las inherentes a una biblioteca común, las siguientes:"

Justificación: Mayor corrección gramatical.

Enmienda núm. 25

Artículo: 11º.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que después de "... siguientes servicios bibliotecarios", el resto del punto 1 quede:

"- Servicios de lectura referencia y préstamo.

- Servicios audiovisuales (fonoteca y videoteca) y servicios culturales."

Justificación: Mayor adecuación a las necesidades.

Enmienda núm. 26

Artículo: 12º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir en el primer punto desde "En cualquier caso..." hasta el final del párrafo.

Justificación: Mayor adecuación a las necesidades de nuestra Comunidad.

Enmienda núm. 27

Artículo: 12º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el párrafo segundo "... atenderá a la información...", por "... procurará la formación..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 28

Artículo: 13

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir "..., oído el Consejo Asesor de Bibliotecas,...", y, sustituir, "..., los honorarios mí-

nimos...", por "..., los horarios mínimos..."

Justificación: Congruencia con las anteriores enmiendas.

Enmienda núm. 29

Artículo: 149

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "... destinadas a la creación, mantenimiento y fomento...", por "... destinadas al mantenimiento y fomento..."

Justificación: Mayor congruencia.

Enmienda núm. 30

A la Disposición adicional.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "... en los términos de los convenios...", por "..., de acuerdo con los convenios..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 31

A la Disposición final segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir en el último párrafo desde "..., previo informe...", hasta el final.

Justificación: Congruencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 32

A la Disposición final tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimirla entera y sustituirla por: "La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su última publicación."

Justificación: Congruencia con las enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 33

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone en el párrafo primero suprimir desde "...así mismo,..." hasta el final del párrafo.

Justificación: Se suprime por innecesario.

Enmienda núm. 34

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone en el párrafo tercero sustituir "se establecen las líneas generales y los órganos que han de constituir el sistema...", por "se establecen las líneas generales que han de regular el sistema..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 35

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el último párrafo se propone sustituir "... establecer un marco mediante el que...", por "... establecer el marco para el que ..."

Justificación: Mayor corrección.

Logroño, 10 de noviembre de 1989.-

El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO
PARLAMENTARIO RIOJANO PROGRESISTA.

Enmiendas que presenta el Partido Riojano Progresista a la Proposición de Ley de Bibliotecas de La Rioja al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara.

Enmienda núm. 36.

Artículo: 1º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar el texto de la Proposición por el siguiente:

"Artículo 1º.-

1. Se entiende por bibliotecas los conjuntos y colecciones de libros, folletos, manuscritos, sistemas sonoros y visuales, y demás materiales al servicio de la transmisión del conocimiento, estructurados, catalogados y ordenados, con arreglo a una sistemática específica.

2. Asimismo se entiende por bibliotecas las instituciones culturales donde se reúnen, conservan y difunden los conjuntos o colecciones determinadas en el apartado anterior."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 37

Artículo: 1º bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Las bibliotecas se clasifican en públicas, de interés público, y privadas.

Son bibliotecas públicas las crea-

das y mantenidas por organismos públicos con finalidad de prestar un servicio público.

Son bibliotecas de interés público las creadas por personas o entidades privadas que prestan un servicio público.

Son bibliotecas privadas las de titularidad privada destinada al uso de su propietario.

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 38

Artículo: 2º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar la expresión "Bibliotecas de uso público en La Rioja", que cierra el 2º párrafo, por la de "Bibliotecas Públicas en La Rioja."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 39

Artículo: 3º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir desde el inicio del artículo hasta el 1º punto, por el siguiente texto:

"La Consejería de Cultura mantendrá un registro actualizado, tanto de Bibliotecas Públicas como de interés público y servicios."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 40

Artículo: 5º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar el texto por

el siguiente:

"Tanto las Bibliotecas de interés público como las Bibliotecas Privadas podrán integrarse en el sistema de Bibliotecas de La Rioja, mediante acuerdo de los titulares con la Consejería de Cultura."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 41

Artículo: 149

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar Bibliotecas de uso público por "Bibliotecas integradas en el sistema bibliotecario de La Rioja...", siguiendo el resto igual.

Justificación: Mayor concreción.

Logroño, 10 de noviembre de 1989.-

El Portavoz del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, D. Leopoldo Virosta Garoz.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P..... Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). C/ Marqués de San Nicolás, s/n.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---